

EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA INFORMA

“HUERTO SOLAR DE BENEIXAMA”

PRIMERAS GESTIONES POSITIVAS ENCAMINADAS A PALIAR LOS PRECARIOS RESULTADOS ECONOMICOS OBTENIDOS POR LA GESTION QUE SE HIZO, EN SU MOMENTO, CON LA EMPRESA INSTALADORA DEL HUERTO SOLAR DE BENIXAMA.-

Alguien dijo en una ocasión: “**Juan Payá, no pierda el tiempo en lo del huerto solar, ahí no hay nada que hacer**”.-

Pues bien, aproximadamente dos años y medio después, tenemos la gran satisfacción de demostrar que aquel mal augurio no se ha cumplido. Y esto, ¿por qué?

Porque el pasado 7 de Noviembre del 2.009, la Agencia de Gestión Tributaria “**SUMA**”, nos ingresó –**por cuenta de las 200 empresas propietarias del Huerto Solar**- la cantidad de **43.730.-€, (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA €)**, cantidad que se han visto **obligadas a pagar al Ayuntamiento** de Beneixama en concepto de **BICES** (Bienes de Contribuciones Especiales); todo ello gracias a la gestión de la Concejalía de Energías Renovables del Ayuntamiento de Beneixama, porque en el tema de Huerto Solar “**SI HABIA MUCHO QUE HACER**” y esto es solo una muestra.....

Este importante ingreso para las Arcas Municipales corresponde a la anualidad del año 2009, es por tanto, **la primera de las 30 ANUALIDADES** que por este concepto irá percibiendo año tras año el Ayuntamiento, ello constituirá un **sustancioso ingreso para nuestras Arcas Municipales, en total más de Un Millón Trescientos Mil Euros (1.300.000 €)**.-

Esta gestión ha resultado ser larga y complicada, ahora bien, no se limitará a que quede solo ahí: la Concejalía de Energías Renovables, **seguirá trabajando** para que se consigan mas resultados; otras reivindicaciones que se están llevando a cabo para completar un proceso que desemboque en la consecución de mas objetivos; justos y equitativos, para que redunden todos ellos en beneficio del Ayuntamiento Beneixama que somos todos los vecinos.-

OTRAS ACTUACIONES SOBRE EL HUERTO SOLAR

El 20 de Mayo de 2009 se elaboró un **exhaustivo informe municipal**, en donde el actual Ayuntamiento le demuestra a la propia **Conselleria de Territorio y Habitatge**, que existen **importantes anomalías** que se produjeron en la llamada **DIC** (Declaración de Interés Comunitario).

Hemos hecho reconocer a los servicios técnicos autonómicos que se hicieron **cambios “a capricho y conveniencia”** de las 200 Empresas Propietarias – representadas por una única empresa Promotora-, incluyendo **nuevas parcelas, cambiando otras, conculcando los parámetros urbanísticos...** etc., o sea, no cumpliendo las limitaciones –condiciones de autorización- contenidas en la propia DIC y que hubieran precisado de la tramitación de una **nueva DIC, incontestable necesidad legal, al haberse incluido nuevas parcelas NO colindantes entre sí** que, para “ más INRI” están separadas por un importante camino público, como lo es el **Camino de San Juan.-**

Así lo reconoció también el anterior Equipo de Gobierno, pero se calculó **un CANON totalmente injustificado**, en principio se propuso un CANON de 36.000 €, pero la propia Consellería le requirió al entonces Alcalde Sr. Valdés Vidal, para que motivadamente propusiera un nuevo CANON-que resultó ser de 77.400 €- y aunque las instalaciones propiamente dichas ocupan unos 185.000 m²-dentro de los 420.000 m² que ocupan las Parcelas-, **solo se contempló como terreno ocupado la superficie que ocupan las llamadas zapatas** (superficie de cemento de 1,5 m² donde se anclan los trípodes que soportan las placas, y poco mas, y teniendo en cuenta las 9.000 zapatas existentes, multiplicadas por 1,5 m² que mide cada una, representa **una superficie de 13.500.- m²**), **extensión que nada tiene que ver con los 185.000 m² de ocupación real.-**

El cálculo que se hizo viene a ser similar, por poner un ejemplo, el calcular como si la superficie ocupada por un autobús, solo se contemplara lo que ocupan la superficie de contacto de cada rueda, por separado, contra el suelo; o como si la superficie que ocupa una casa u otro tipo de construcción se contemplara solamente la ocupada por cada cimiento o paredes y no por toda la solera.-

ESTA ES OTRA REIVINDICACIÓN EN LA QUE SE ESTA TRABAJANDO.-

Y para finalizar, añadiremos, que el día 27 de Mayo de 2009 a las 11 horas a.m., hizo acto de presencia en estas dependencias Municipales, como representante de la planta promovida por la mercantil Solar Spain 2005 S.L., Doña Ana Belén Alonso González, dando cumplimiento del requerimiento cursado por la Alcaldesa a dicha Empresa con fecha 28 de Abril de 2009, facilitando, como no podía ser de otra manera, la entrada a dichas instalaciones de los Técnicos designados por el Ayuntamiento, los cuales tras la visión ocular pertinente, dejaron constancia de las siguientes incidencias:

LA DISPOSICION DE LOS MODULOS QUE CONFORMAN LA PLANTA SOLAR NO SE CORRESPONDEN CON LA UBICACIÓN DE LOS MISMOS EN ALGUNAS ZONAS DE LA INSTALACIÓN, SEGÚN REZA SU UBICACIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN GRAFICA (PLANOS) APORTADOS POR LA PROMOTORA EN LAS SUCESIVAS SOLICITUDES DE LICENCIA MUNICIPAL.-

LAS OBRAS REALMENTE EJECUTADAS NO SE CORRESPONDEN CON LAS LICENCIAS SOLICITADAS Y CONCEDIDAS EN SU DIA.-

EXISTE UN VALLADO EJECUTADO DEL QUE NO EXISTE CONSTANCIA MUNICIPAL DE SU PRECEPTIVA LICENCIA DE OBRAS.-

QUEDA POR TANTO PENDIENTE LA EMISION DE UN INFORME MUNICIPAL DETALLADO DE CUANTAS CUESTIONES INTERESAN A LOS EFECTOS DE LA LEGALIZACION DE LAS INSTALACIONES Y DE LA VALORACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES EFECTIVAMENTE EJECUTADAS, DEL CUAL SE DARA TRASLADO A TODAS LAS PARTES INTERVIENIENTES.-

Por todo ello, se ha elaborado un exhaustivo informe Técnico-Económico, donde se deja constancia, entre otras cosas, del valor real de la instalación, la cual supera los 100 millones de €, en contra-posición al valor declarado por la propia Empresa al Ayuntamiento en el año 2006 por la cantidad de 2.185.000.-€; sin embargo, la propia Empresa, en diferentes medios de comunicación declaró en aquel momento que la inversión superaba los 120 millones de €, ¿Cómo se entiende esto?

CON ESTA ULTIMA REIVINDICACIÓN Y A TRAVÉS DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA “SUMA”, SE ESTA REVISANDO EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.), DADO QUE, EL INGRESO QUE POR ESTE CONCEPTO (66.000 €) LA EMPRESA LIQUIDO EN SU DIA AL AYUNTAMIENTO, NADA TIENE QUE VER CON LA REALIDAD, QUE PODRÍA CON TODA PROBABILIDAD, SUPERAR UNA LIQUIDACIÓN PARA LAS ARCAS MUNICIPALES DE 3 MILLONES DE EUROS.-

Seamos sinceros y coherentes, hagámonos la siguiente pregunta: *¿Habría tenido razón aquel que dijo la frase que encabeza este informe, de no haberse producido un cambio de Gobierno en el Ayuntamiento de Beneixama?.-*

Concejalía de Energías Renovables.-

SOBRE LAS GESTIONES DE COBRO DE LOS IMPAGADOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.-

Desde el inicio de la legislatura fuimos concedores de los impagados que existían en el servicio de Agua Potable y Alcantarillado, la cifra ascendía en aquellos momentos a unos 12.000 €.-

Poco a poco y en tanto en cuanto este Equipo de Gobierno preparaba los trámites correspondientes para subsanar esta situación encontrada y así solucionar el problema, el déficit seguía aumentando hasta alcanzar un descubierto de unos 18.000 Euros.-

Por todo ello la Alcaldía anunció por BANDO, las acciones que se iban a tomar para paliar esta situación.-

Se recopilaron todos los recibos pendientes de pago, **se habló personalmente y reiteradamente con cada uno de los interesados, se les dió un tiempo prudencial para subsanar el problema**, por cierto, una gran mayoría han respondido positivamente, de hecho se ha cobrado prácticamente la totalidad de la cuantía pendiente de pago.-

Como en la mayoría de este tipo de actuaciones, siempre pueden haber malos entendidos por parte de todos y así parece que ha sucedido en alguno de los casos, con lo cual hay constancia de que se han producido situaciones que nadie ha deseado.-

Por otra parte, el Artº 38 de la Ordenanza, alerta “estar al corriente de pago” para poder formular cualquier reclamación.-

Es así, por lo que se ha requerido el pago, incluso de cantidades debidas y prescritas, para después estimar la causa de prescripción a la fecha y proceder a la devolución, lo que ha sucedido en media docena de casos.-

Concejalía de Agua y Saneamiento.-

DEVOLUCION DE COBROS INDEBIDOS POR EL CONCEPTO DEL CANON DE SANEAMIENTO.-

Como no podía ser de otra manera, el Ayuntamiento, **tiene el derecho de requerir**, como se ha hecho, el pago de recibos pendientes por consumo de agua potable, pero **tiene también el deber de devolver los cobros indebidos**, como es el caso que nos ocupa, y del que damos cuenta a continuación.-

A finales de Febrero del 2008, el Funcionario encargado del Padrón Municipal del Agua y Saneamiento, se percató de que había habido un error en el Ejercicio del 2007.-

El error consistió en que se había cobrado indebidamente a la Población-por consumo domestico-por parte del Ayuntamiento, el mismo Canon de Saneamiento que se cobra por consumo industrial, por lo que, al detectar este Funcionario el error en la fecha arriba indicada, lo comunicó al Secretario-Interventor, el cual a su vez se lo hizo saber a la Alcaldía.-

Al calcular que por el error producido en las liquidaciones de los cuatro trimestres del ejercicio del 2.007, los consumidores domésticos habían **pagado indebidamente** al Ayuntamiento la cantidad de **21.375 €**, se procede por consiguiente buscar la forma de devolver a cada usuario el dinero indebidamente cobrado.-

Para ello, se le pide al propio Funcionario que estudie como podemos devolver a todos los usuarios-consumidores domésticos-, la cantidad indebidamente cobrada y una vez este Funcionario realiza el trabajo para estar en disposición de devolver el dinero, y **al proceder a reclamar los 21.375 € de las cuatro liquidaciones trimestrales del año 2007** realizadas a la empresa EPSAR recaudadora del Canon de Saneamiento, cual viene a ser nuestra sorpresa, que la Empresa nos manifiesta que las liquidaciones cuadran perfectamente, “están bien hechas”, y por lo tanto a ellos no les consta que tengan que hacer ninguna devolución.-

Visto lo visto, es por lo que en el Pleno Ordinario de hoy día 28 de Enero de 2010, en el Punto 6º se emite: ***“Emisión de dictamen sobre propuesta de Alcaldía, declaración de lesividad de las declaraciones trimestrales realizadas ante EPSAR por el Canon de Agua de uso residencial correspondiente al ejercicio 2007”***

Concejalía de Agua y Saneamiento.-

ENERO 2.010.-